

SUBDEPARTAMENTO DE ADMINISTRACION DE FAJA
DIRECCION DE VIALIDAD DE LA QUINTA REGION

MAT.: Regulariza uso de la Faja Fiscal en "Paralelismo Aéreo de Red de Baja Tensión, entre Dm. 3.589 y Dm. 3.614 de la Ruta F-20, Camino Nogales – Puchuncaví, Sector Pucalán", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota.

VALPARAISO, 10 SET. 2012

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L N° 850/97 que contiene el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 15.840 y del D.F.L. N° 206 de 1960 Ley de caminos; La Ley N° 19.880 sobre Procedimiento Administrativo; La Resolución N° 1.600 de Contraloría General de la República sobre exención del trámite de toma de razón y en uso de las atribuciones conferidas mediante las Resoluciones D.V.: N° 1602 de fecha 25 de abril de 2007; N° 2309 y 2310, ambas de fecha 8 de junio de 2007.

CONSIDERANDO:

Cartas SGPO-2012/141 y SGPO-2012/145 de fechas 17.08.2012 y 24.08.2012, respectivamente, de CHILQUINTA ENERGIA S.A., en que comunica la ejecución coordinada con la Sociedad Concesionaria Camino Nogales Puchuncaví S.A., de las obras del proyecto "Paralelismo Aéreo de Red de Baja Tensión, entre Dm. 3.589 y Dm. 3.614 de la Ruta F-20, Camino Nogales – Puchuncaví, Sector Pucalán", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota, debido a emergencias ocasionadas por condiciones atmosféricas locales.

Ords. N° 540 y N° 053 de fechas 30.09.2011 y 17.01.2012, respectivamente, de Sub-Departamento Administración de Faja, Dirección de Vialidad, Región de Valparaíso.

Ord. N° 1545 de fecha 23.11.2011 de Director Regional de Vialidad, Región de Valparaíso.

Ord. N° 14226 de fecha 14.12.2011 de Departamento Regulación y Administración Vial, División Ingeniería, Dirección de Vialidad.

Ord. N° 0737/11 de fecha 27.12.2011 de I.F. Explotación Contrato de Concesión Camino Nogales - Puchuncaví.

Ord. N° 140 de fecha 05.1.2012 de División de Ingeniería, Dirección de Vialidad.

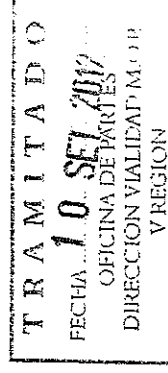
Proyecto de paralelismo y atravesio presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A., suscrito por el Jefe Proyectos Distribución, D. Claudio Lopez Lopez, denominado "Paralelismo Aéreo de Red de Baja Tensión, entre Dm. 3.589 y Dm. 3.614 de la Ruta F-20, Camino Nogales – Puchuncaví, Sector Pucalán", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota.

Declaración Jurada Notarial de fecha 23.08.2012, suscrita por D. Alejandro Bravo García, Gerente de Ingeniería y Operaciones, CHILQUINTA ENERGIA S.A.

Las atribuciones legales y administrativas contenidas en la normativa indicada en la parte considerativa de la presente resolución.

RESUELVO (EXENTO)

1609



1.-Autorízase por un periodo de cinco (05) años renovables a petición del interesado y siempre que la Dirección de Vialidad no tenga inconvenientes para que use la faja vial del camino señalado, a partir de la fecha de emisión del presente documento de las instalaciones ya ejecutadas, las que se realizaron conforme al proyecto: "Paralelismo Aéreo de Red de Baja Tensión, entre Dm. 3.589 y Dm. 3.614 de la Ruta F-20, Camino Nogales – Puchuncaví, Sector Pucalán", Comuna de Nogales, Provincia de Quillota, presentado por CHILQUINTA ENERGIA S.A. y desarrollado por la Consultora DATUM Ingeniería en Geomensura Ltda. y Michell Consultores, de acuerdo al siguiente detalle:

PARALELISMO AEREO:

Ruta F-20:

Desde el Dm. 3.589 al Dm. 3.614, red eléctrica de baja tensión, lado derecho, L = 25 m.

En el Dm. 3.589, se instaló un Transformador de distribución con una capacidad de 40 Kva., Trifásico.

2.- El proyecto ejecutado consistió en la instalación de una red eléctrica de baja tensión, debido a emergencias ocasionadas por condiciones atmosféricas locales.

3.- La Dirección de Vialidad se reserva la facultad de ejecutar en el momento que estime oportuno cualquier trabajo de mejoramiento, ensanche, construir variantes y/o reconstruir el camino individualizado en el Art. N° 1 de este instrumento. Conforme al Art. 41 del D.F.L. 850/97, si por cualquier motivo sea necesario retirar, readecuar o trasladar la ubicación de la instalación que se autoriza, los costos inherentes al retiro, traslado o readecuación será por cuenta exclusiva de CHILQUINTA ENERGIA S.A., y a su entero costo, quien es propietario y tiene la responsabilidad legal de las instalaciones, en conformidad con la Declaración Jurada Notarial de fecha 09.01.2012, suscrita por el solicitante.

4.- Ante situaciones de construir obras viales de emergencia, se tuvieran que ejecutar trabajos no programados producto de temporales, inundaciones, sismos, etc., y ante la urgencia de mantener o reponer las obras del camino para dar continuidad al tránsito, VIALIDAD, comunicará oportunamente a CHILQUINTA ENERGIA S.A., respecto de esta situación.

Vialidad concordante con las leyes y disposiciones vigentes, no será responsable de daños que por caso fortuito o de fuerza mayor se pudieran producir a las instalaciones a consecuencia de la ejecución de los trabajos. No obstante, Vialidad se compromete a tomar todas las precauciones del caso.

Ante daños que sufran las instalaciones de CHILQUINTA ENERGIA S.A., ésta queda autorizada para efectuar las reparaciones de emergencia, informando debidamente dentro de las 48 hrs. a la Dirección de Vialidad la ejecución de estos trabajos. Si estos daños afectaran la calzada o berma del camino, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá colocar de inmediato señalización de advertencia y comunicar en el acto esa situación a Carabineros de Chile.

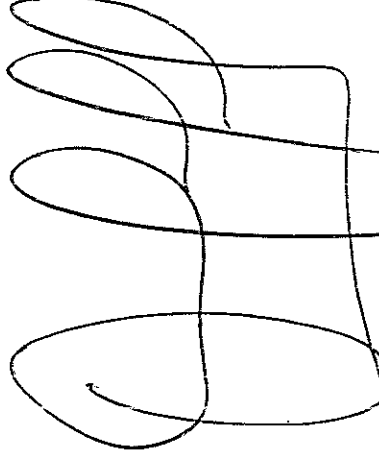
5.- Si alguna de las instalaciones quedara en desuso por cualquier circunstancia, CHILQUINTA ENERGIA S.A., deberá comunicar esta situación a Vialidad indicando su decisión sobre estas instalaciones.

6.- La presente autorización de regularización de instalaciones de atraveso y paralelismo de postación eléctrica, no libera a CHILQUINTA ENERGIA S.A. del cumplimiento de las demás disposiciones legales que rijan en las materias objeto de esta autorización, sin perjuicio de lo establecido en el inciso 3º del Art. 41 del DFL N° 850/97 en la oportunidad que corresponda.


7.- El propietario o concesionario de las instalaciones se obliga a realizar una inspección, a lo menos una vez al año, para constatar el estado de conservación de la instalación y a ejecutar las obras de mantenimiento que correspondan. En particular, se atenderá especialmente el estado de las cámaras y sus correspondientes tapas, pintura, estructuras, postes, cables y amarras, soldaduras, remaches y pernos, anclajes, asentamientos, filtraciones, evasiones, deslizamientos, limpieza, etc. Esta inspección debe efectuarse en coordinación con la Dirección de Vialidad. El incumplimiento de esta inspección anual será sancionado con las medidas indicadas en el Título III, Párrafo VI del DFL MOP N° 850 de 1997.

El costo del mantenimiento de las obras de atraveso y paralelismo corresponderá a su propietario, o a su concesionario o a quien legalmente las detente y para el adecuado resguardo de la infraestructura vial, deberá ser cumplido puntual y regularmente.

ANOTESE Y COMUNIQUESE



MAURICIO PINTO QUINTANA
INGENIERO CIVIL
DIRECTOR REGIONAL
M O P DIRECCION DE VIALIDAD
V REGION



JAT/FAP/GGP/ggp
DISTRIBUCION:

Sr. Alejandro Bravo García, Gerente de Ingeniería y Operaciones - Chilquinta Energía S.A.

Av. Argentina N° 1, piso 9 - Valparaíso.

Sr. Jefe Provincial de Vialidad de Quillota.

Sub-Departamento de Administración de Faja D.V. V Región

Archivo: 5144300-5291163-5349849-5405618-5422912-5458211-6027286-6043228

Aut.Regula.Paral.CHILQUINTA.Dm.3.589.at.Dm.3.614

Dirección de Vialidad
Proceso N° 6070342

DIRECCIÓN DE VIALIDAD - Melgarejo 669, piso 12, Valparaíso Chile
Teléfonos (56-32) 2342040 - 2542089 - 2542113 Fax 2255366